

Guayaquil, Mayo 18 del 2016

DRA.

TERESITA ERAZO DE BURBANO

REPRESENTANTE LEGAL

INMOBILIARIA ESTEFAR S.A.

CIUDAD

De mis consideraciones:

Atentamente comunicamos a Usted, que con base en el ARTICULO DECIMO TERCERO, del CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERCAPITAL PARTNERS S.A., protocolizada como ESCRITURA PUBLICA en la ciudad de Panama, el 12 de Enero del 2005, y que transcribo a continuación:

"Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Con sujeción a lo dispuesto en la ley y a lo que estipula este Pacto Social, la Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección plena de los negocios de la sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO. Representar a la Compañía en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su PRESIDENTE o el que haga las veces y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la Compañía, judicial o extrajudicialmente...."

Que se ha procedido a transferir las acciones que la compañía INTERCAPITAL PARTNERS S.A. tiene en INMOBILIARA ESTEFAR S.A. a favor de la compañía ESNICOVA S.A.

Numero de acciones: 19.000

Valor nominal por acción: \$0.04

Valor de negociación por acción: 0.04

Valor total: \$ 760,00

Comunicación que realizamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

INTERCAPITAL PARTNERS S.A.



GILBERTO BURBANO ERASO

PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL

ESNICOVA S.A.



TERESITA ERAZO DE BURBANO

REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: Escritura de Constitucion de INTERCAPITAL PARTNERS.

ESNICOVA S.A.

GUAYAQUIL, veinte y seis de Marzo del dos mil quince

Señor(a)
ERAZO DE BURBANO TERESITA DEL SOCORRO

Ciudad -

De mis consideraciones.-

Mediante escritura publica de Constitución de la compañía ESNICOVA S.A., otorgada el día veinte y seis de Marzo del dos mil quince ante el/la Notario(a) CUADRAGESIMO TERCERO del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio

BURBANO ERAZO GILBERTO VICENTE

ERAZO BELALCAZAR DIEGO FERNANDO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ESNICOVA S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

ERAZO DE BURBANO TERESITA DEL SOCORRO

GERENTE GENERAL

CEJULA: 0910395540



011578

TRÁMITE NÚMERO:
673

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: GUAYAQUIL
ACTA DE INSCRIPCIÓN

Ref: 25718-02-15

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15602
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3893
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/03/2015
FECHA ACEPTACION:	26/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESNICOVA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	GUAYAQUIL

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0910395540	ERAZO DE BURBANO TERESITA DEL SOCORRO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015



Nº 1103671



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2016.06.24 19:04:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 577448

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

286198/2016 (0) DE FECHA 24/06/2016

QUE LA SOCIEDAD

INTERCAPITAL PARTNERS S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 473255 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSE EUGENIO SILVA RITTER

SUSCRIPTOR: DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO

DIRECTOR: GILBERTO BURBANO

DIRECTOR: TERESA ERAZO

DIRECTOR: ANA VICTORIA RICAURTE

PRESIDENTE: GILBERTO BURBANO

TESORERO: TERESA ERAZO

SECRETARIO: ANA VICTORIA RICAURTE

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE SU CAPITAL ES DE 250.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL ES DE 250.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 25 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 10.00 DOLARES CADA UNA, LAS ACCIONES PODRAN SER EXPEDIDAS EN FORMA NOMINATIVA O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 A LAS 06:52 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400917419

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticación de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: **PANAMÁ**
- 2 presente documento **Público**
- 3 Ha sido firmado por Edoardo Antonio Pardo
- 4 y está revestido del sello/timbre de: Reydo



CERTIFICADO

- 5 EN PANAMÁ 6. el 12/7 JUN 2016
- por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
- Bajo el numero: 2016-31102
- Timbre 10 Firma Comandante

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



QUE LA SOCIEDAD

EXHIBIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2016 A LAS 08:55 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION FUE PAGO DE DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NUMERO DE LICITACION INICIATIVA

REGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACION QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD QUICHO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACORDADO A REGIMEN DE CUSTODIA

QUE SU DURACION ES PERPETUA

EL CAPITAL ES DE 150.00 DOLARES MERICANOS DIVIDIDO EN 15 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 10.00 DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES Y/O SUS EXPEDIENTES SON DE FORMA ADMINISTRATIVA O AL PORTADOR.

DETALLES DEL CAPITAL

QUE EL CAPITAL ES DE 30.00 DOLARES MERICANOS

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

SECRETARIO: ANA VICTORIA RIVERA

TESORERO: JESSICA FRASO

MIEMBRO: GILBERTO BURBANO

DIRECTOR: ANA VICTORIA RIVERA

DIRECTOR: GILBERTO BURBANO

DIRECTOR: GILBERTO BURBANO

SUSCRITOR: DIANEYTH ISABEL MATOS DE OSPINO

ENCURTIDO: JOSE EUGENIO SILVA RIVERA

QUE SUS CARGOS SON:

QUE LA SOCIEDAD SE CREDITA EN EL REGISTRO

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES (S) DEBE EL TITULO DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ECONOMICA MERCANTIL

INFORMACION DE CONTACTO:



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5^a
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente
documento, son pagados por declaración
Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940
de 27 octubre de 2004.
12 / 1 / 05 B/.4.00
60075812010600001008944

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

(758)

Por la cual se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la sociedad anónima denominada **INTERCAPITAL PARTNERS S.A.**

Panamá, 12 de Enero de 2005.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Enero del año dos mil cinco (2005), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco - mil veinte (8-225-1020) y DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veintiseis - dos mil doscientos ochenta y seis (8-226-2286), personas a quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA **INTERCAPITAL PARTNERS S.A.**

Dicho documento consta de cuatro (4) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales LUIS RUBEN MORALES, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y dos-novecientos cincuenta y nueve (8-92-959), MIRNA NORA MENDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y dos-novecientos ochenta y dos (4-82-982), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo

lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

El Suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Luis Miguel Hincapié Corcó - Abogado.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

(758)-----

(Fdo.) José E. Silva.----- Dianeth M. de Ospino.-----

Luis Rubén Morales.----- Mirna Nora Méndez.-----

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

----- **CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE INTERCAPITAL PARTNERS S.A.** -----

Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.-----

Nosotros, los suscritos JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-225-1020 y DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-226-2286, deseando formar una sociedad por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **INTERCAPITAL PARTNERS S.A.**-----

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a comprar, vender, transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar dinero en préstamo, abrir y manejar cuentas bancarias en Panamá o en cualquier parte del mundo, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio. La Compañía podrá dedicarse igualmente a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones permitidas por la Ley a las sociedades anónimas.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMÁ	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGJ N° 231-2946 de 27 octubre de 2004.
	12/1/05 B/4.00
	500758120105000601006946

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

TERCERO: La duración de la sociedad será perpetua pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución adoptada en Reunión de Accionistas, por el voto de la mayoría de las acciones emitidas.-----

CUARTO: El capital social es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$250.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTICINCO (25) acciones de un valor nominal de DIEZ DOLARES (US\$10.00) cada una. Las acciones podrán ser expedidas en forma nominativa o al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero.-----

QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, según crea conveniente.-----

SEXTO: El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República.-----

SEPTIMO: El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.-----

OCTAVO: Los primeros directores son: **GILBERTO BURBANO, TERESA ERAZO, ANA VICTORIA RICAURTE**, todos de Nacionalidad Colombiana, con dirección en Av. 9 de Octubre y Los Rios No. 1911 - Edificio Finansur Piso 18 Of. 1/ Guayaquil, Ecuador.-----

NOVENO: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine.-----
Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto.-----

DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: **GILBERTO BURBANO**, Presidente, **TERESA ERAZO**, Tesorera, **ANA VICTORIA RICAURTE**, Secretaria.-----

DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrá por un voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles un resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos.-----

DECIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas se podrán celebrar en

Panamá o en el extranjero.-----

DECIMO TERCERO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley y a lo que estipula este Pacto Social, la Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección plena de los negocios de la sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO. Representar a la Compañía en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su Presidente o el que haga las veces, y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la Compañía, judicial o extrajudicialmente.-- DOS. Nombrar funcionarios, gerentes, o representantes y apoderados generales o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país.-- TRES. Enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcialmente o en su totalidad las propiedades y derechos de la Compañía, así como otorgar fianzas. Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva serán llenadas por el voto de la mayoría de los directores en ejercicio. Las sesiones de los Directores podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero, y cualquier director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva.-----

DECIMO CUARTO: Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de otra sociedad; y cualquier director o dignatario de la sociedad, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad.-----

DECIMO QUINTO: El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.-----

DECIMO SEXTO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar una (1) acción.-----

En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Certificado de Constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Enero del año dos mil cinco (2005).-----

(Fdo.) José E. Silva ----- Dianeth M. de Ospino -----

Guayaquil, Septiembre 04 del 2015

Señora Doctora:

TERESITA DEL SOCORRO ERAZO DE BURBANO

Ciudad.-

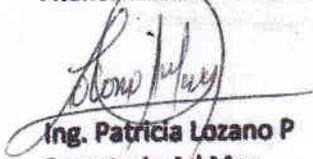
De mis consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA ESTEFAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo como **GERENTE**, por el periodo de Dos años.

Como Gerente corresponde a Ud., ejercer la representación Legal de la compañía en forma individual.

INMOBILIARIA ESTEFAR S.A., se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón: Ab. Marcos Díaz Casquetes, con fecha 8 de agosto de 1989 que fue aprobada por resolución# 89-2-I-I-008961 de la Superintendencia de Compañías del 24 de Octubre de 1989, inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Noviembre de 1989, con Aumentos de Capital y Reformas de Estatutos del 12 de Enero de 1995, inscrito en el Registro Mercantil el 28 de febrero de 1995, ante el Notario Décimo Sexto del cantón, Dr., Rodolfo Perez Pimentel con fecha 17 de Julio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Diciembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Diciembre del 2002.

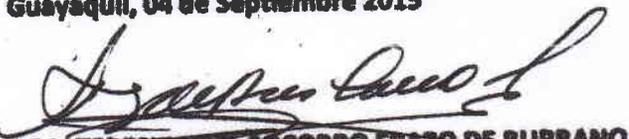
Atentamente



Ing. Patricia Lozano P
Secretaria Ad Moc

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE INMOBILIARIA ESTEFAR S.A.

Guayaquil, 04 de Septiembre 2015



DRA. TERESITA DEL SOCORRO ERAZO DE BURBANO
C.I. 091039554-0

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.694
FECHA DE REPERTORIO:16/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:12:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

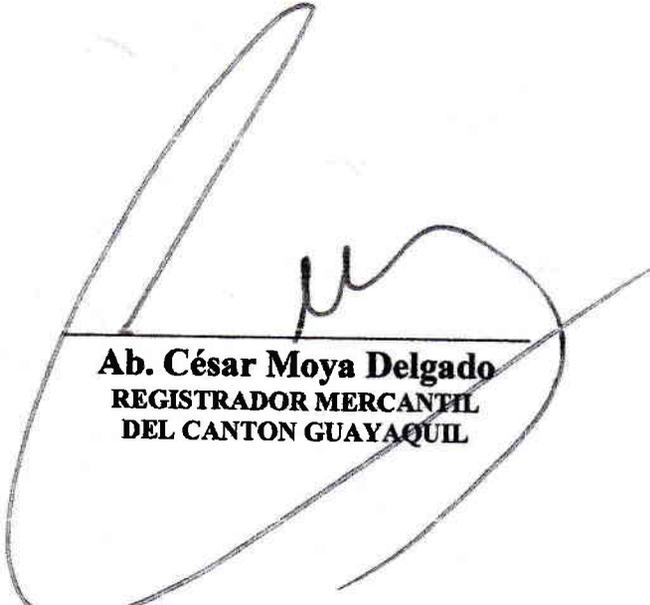
1.- Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA ESTEFAR S.A.**, a favor de **TERESITA DEL SOCORRO ERAZO DE BURBANO**, de fojas **37.454 a 37.456**, Registro de Nombramientos número **11.934**.

ORDEN: 46694



Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.